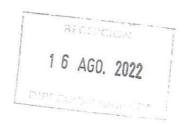


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA





DECRETO DE PAGO DE "SERVICIO PROVINCIAL DE RADIODIFUSIÓN Y COBERTURA AUDIOVISUAL" (PROGRAMA VOCERO COMUNAL).

VALLENAR.

1 0 AGD. 2022

DECRETO EXENTO Nº

02543

VISTOS:

- Memorándum N° 301 de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, dirigido a la Directora Jurídica quien solicita realizar acto administrativo para pago de servicio provincial de radio difusión y cobertura audiovisual (Programa vocero comunal) a comercial Estrella del Norte Limitada, correspondiente al mes de mayo del 2021.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1513 de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
- Certificado de conformidad Nº 123, emitido de por la Administradora Municipal (S), doña María Lorena Rivera Pino, de fecha 04 junio 2021.
- 4. Factura no afecta o exenta electrónica N° 411, de fecha 04 de junio del año 2021, emitida por Comercial Estrella del Norte Limitada, Rol Único Tributario N° por la suma de \$333.333 (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).
- 5. Oficio N°E215831/2022 de fecha 20 de mayo del año 2022, emitido por la Contraloría Regional de Atacama, que ordenó a la Municipalidad de Vallenar deberá dar respuesta directa al recurrente respecto del pago de la factura señalada.
- Consulta Nº W015318/2022, bajo Reserva de Identidad (denuncia), recepcionada por la Contraloría Regional de Atacama, con fecha 12 de mayo del 2022.
- Decreto exento Nº 01111/2020, de fecha 25 de mayo del 2020, que Aprueba contrato suscrito entre I. Municipalidad de Vallenar y Comercial Estrella del Norte Limitada, ID 2322-25-LE20, "Convenio de suministro servicios de radio difusión para la Ilustre Municipalidad de Vallenar".
- Contrato Prestación de Servicio, suscrito entre I. Municipalidad de Vallenar y Comercial Estrella del Norte Limitada, de fecha 19 de mayo 2020.
- 9. Memorándum N° 258, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Illanes Morales, dirigido a Secretearía

- Municipal (S), Sra. Ester Aguilar Palma, que informa sobre deuda Radio Estrella del Norte.
- 10. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 12. Decreto N° 2079, de fecha 25 de julio del año 2022, que nombra a don Jorge Torres Torres como Secretario Municipal.
- Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 14. Lo señalado en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2001.
- 15. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de efectuar el pago del Servicio Provincial de radio difusión y cobertura audiovisual (Programa vocero comunal) a Comercial Estrella del Norte Limitada, Rol Único Tributario N° correspondiente al mes de mayo del 2021.
- Que, en atención a denuncia efectuada por Comercial Estrella del Norte Ltda., ante la Contraloría Regional de Atacama, da cuenta del incumplimiento del pago de la factura electrónica N°410.
- 3. Que, a través de Memorándum N°258, de fecha 28 de abril del 2022, emitido por la Dirección de administración y finanzas dirigido a Secretearía Municipal (S), Sra. Ester Aguilar Palma, deja en evidencia que el proveedor en su denuncia mantiene una confusión respecto del número de factura, y mes del servicio adeudado, debido que la factura electrónica N° 410, de fecha 02 de junio del 2021, cuya referencia señala la Orden de Compra N° 2322-206-SE21 del 04-05-2021, fue cobrada con antelación, por la Factura N°377 de fecha 06 de mayo del 2021, y pagada 01 de junio del 2021, según decreto de pago N°3810.
- 4. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, la factura N°410, fue extendida de manera errada, por lo que se solicito al proveedor dejarla sin efecto, y emitir una nueva factura, originándose en consecuencia la factura N°411, de fecha 04 de junio del 2021.

- 5. Que, el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Convenio de suministro de radiodifusión para la Ilustre Municipalidad de Vallenar" suscrito con fecha 19 de mayo del 2020, se encontraba expirado al momento de prestar el Servicio Provincial de radiodifusión y cobertura audiovisual en el mes de Mayo del 2021.
- 6. Que, habiéndose certificado la prestación efectiva del "Servicio Provincial de radio difusión y cobertura audiovisual (Programa vocero comunal)" por parte de Comercial Estrella del Norte Limitada, Rol Único Tributario Nº en el mes de mayo del 2021 y de no mediar pago alguno, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, vulnerando los derechos de la parte que cumplió sus respectivas obligaciones.
- 7. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Municipalidad, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.
- 8. Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- PÁGUESE, a Comercial Estrella del Norte Limitada, Rol Único Tributario Nº 76.111.514-6, por el Servicio Provincial de radio difusión y cobertura audiovisual (Programa vocero comunal), la suma total de \$333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).

II.- IMPÚTESE, el pago a la cuenta 215.22.07.001.000.000, "Servicio de publicidad", Área de gestión 1.22.22, del Presupuesto Municipal Vigente.

III.- PASEN, los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que se proceda al pago respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE JORGE TORRES TORRES ARMANDO FLORES JIMÉNEZ SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE DE LA/COMUNA

DISTRIBUCION:

irección Administración y Finanzas. - Dirección Jurídica

- Dirección de Control

AFJ/JTT/CMT/ell.

- Oficina de Transparencia

Arch. Of. de Partes

VALLENAR



SLUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





MEMO N°___301___/

ANT.: Prov. N° 1510/2022 Folio E215831/2022 de Contraloría Regional de Atacama.

MAT.:Remite antecedentes sobre Situación de no pago De Factura a Comercial Estrella Del Norte Ltda.

VALLENAR, 27 de Mayo 2022

DE: TERESA ILLANES MORALES DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS

A : SRA. PAULA GARAY VICENCIO DIRECTORA DIRECCION JURIDICA

Mediante el presente, remito a Ud., Prov.N°1510/2022, que adjunta Oficio E215831, de fecha 20 de mayo de 2022, emanado de la Contraloría Regional de Atacama, solicitando otorgar respuesta a la presentación realizada por don Claudio Morales Pizarro, en representación de Comercial Estrella del Norte Limitada denunciando que la Municipalidad de Vallenar, no ha pagado a esa Empresa la Factura N°410/2021.-

Por lo anterior, este Director, tiene a bien en remitir los antecedentes que en su oportunidad fueron solicitados por el Concejo Municipal, quienes requerían se les informara sobre el no pago de los servicios prestado por esa Radio mediante la Factura antes mencionada.

Saluda Atentamente a Ud.,

TERESA ILLANES MORALES DIRECTORA (S) DE ADM. Y FINANZAS

DISTRIBUCION:

- Dirección Jurídica
- D.A.F.

TLIM/rjmr

Vallenar Avanza



DINECTOR DE AUMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION Y FINANZAS CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



CERTIFICADO Nº 1513.-

ILLANES

s /MORALES,

Directora o

de

Administración y Finanzas (S), de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en Memo N° 155 de la Dirección Jurídica, existe disponibilidad presupuestaria para:

 Pago del Servicios Provincial de Radio Difusión y Cobertura Audiovisual (Programa Vocero Comuna) a comercial Estrella del Norte Ltda.
 Correspondiente a Mayo 2021, por un monto total de \$ 333.333
 (Trescientos treinta y tres mil trecientos treinta y tres pesos). -

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.07.001.000.000 "Servicio de Publicidad" Área de Gestión 1.22.22.-

En Vallenar, 05 días del mes de Agosto del 2022.-

- Dirección Jurídica
- Contab.
- archivo D.A.F.

TIM/LAC/ com.

Vallenar Avanza



では、100mmので

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR. ADMINISTRACION MUNICIPAL.



CERTIFICADO: Nº 423

que COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE TIDA, RUT Nº 76.996.115-1, prestó servicio provincial de radio difusión durante el mes de Mayo 2021, se adjunta factura Nº 410 por un valor de \$333.333.-

Se extiende el presente certificado para el trámite de cancelación correspondiente.

Vallenar,

0 4 JUN. 2021

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- <u>Archivo Administración.</u> MLRP/hac.-



Giro: RADIO EMISORA FM AM, TRANS PASAJEROS, ARRIENDO VEHICULOS ALIMENTO

GIUDAD: VALLENAR

MASO

ellali: V

TIPO DE VENTA: DEL GIRO SENOR(ES): I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

大田 大学の前になる ののは一般のではないかられているとうないできます。

選集 百九年 以前天 有

これのないできることのできませんできるとなった。

R.U.T.:

GIRO:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCION:

VALLENAR

COMUNA

CONTACTO:

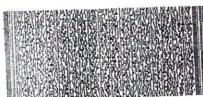
TIPO DE COMPRA:

DEL GIRO

Descripcion Godigo

SERVICIO PROVINCIAL DE RADIODIFUSION Y COBERTURA AUDIOVISUAL SEGUN COTIZACION CERTIFICADO № 1068

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento:

R.U.T.

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº411

S.I.I. - VALLENAR

Precio

333,333

Cantidad

1

Fecha Emision: 04 de Junio del 2021

IMPUESTO ADICIONAL \$

%Implo %Desc.

EXENTO \$ 333.333

TOTAL \$ 333.333

Valor

333,333

0

Página 1 de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W015318/2022 UCE. N° 307 MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEBERÁ DAR RESPUESTA DIRECTA AL RECURRENTE RESPECTO DEL PAGO DE LA FACTURA QUE SE SEÑALA.

24111 221

COPIAPÓ, 20 de mayo de 2022.

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Claudio Morales Pizarro, en representación de Estrella del Norte Limitada, denunciando que la Municipalidad de Vallenar, no ha pagado a esa empresa la factura que indica.

Al respecto, esa entidad debe tener presente que la ley N° 19.983, Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, establece un plazo obligatorio y general para el pago de facturas en los términos que indica y la aplicación de intereses y comisiones por su inobservancia. Además, consagra que en caso de incumplimiento por parte del Estado se generarán las responsabilidades administrativas que procedan, cuyas sanciones serán aplicadas por la autoridad del servicio respectivo, lo que ha sido recogido por el dictamen N° 10.292, de 2020, de este origen.

Ahora bien, considerando que la materia sobre la cual se ha requerido intervención de esta Entidad Fiscalizadora incide en el ámbito de atribuciones de ese servicio, se remite la denuncia de la especie para los fines que en derecho procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con informar que, esta presentación junto a sus antecedentes, podrán ser considerados como insumo para la planificación de futuras auditorías.

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA (
- Directora de Control, Municipalidad de Vallenar.
- Unidad de Control Externo de la Contraloría Regional de Atacama

Firmado electrónicamente por Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 20/05/2022 Codigo Validación: Url Validación:



FOLIO: E215831 / 2022

Página 2 de 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con todo, es preciso recordar que esta Contraloría General podrá perseguir la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios implicados en el eventual retraso en el pago de la factura de que se trata, incoando los correspondientes sumarios administrativos, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2° quinquies de la ley N° 21.131, que Establece pago a treinta días.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 20/05/2022 Codigo Validación: 1

Url Validación:



CONSULTA N° W015318/2022 - Reserva de Identidad (Denuncia)

Usuario: rperaltad Sistema: Sistradoc Fecha: 20/05/2022 21:27:40

Fecha de Recepción:

12/05/2022

Unidad o Regional

Código:

REG03

Descripción:

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

Organización representada Identificación de la

organización: Rut de la organización:

Período

Junio 2021 a Mayo 2022

Monto Asociado(s):

No existe monto asociado

Servicio o Entidad

Servicio o Entidad:

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Tercera Región de Atacama

Región:

Unidad

Organizacional:

Incumplimiento de funciones, Prestacion de servicios impagos

Materias: Hechos:

Por los servicios radiales prestados a la Municipalidad de Vallenar, desde el mes de junio del año 2021 a la fecha, se me adeuda el pago de la factura N° 410, la que acompaño. En reiteradas ocasiones he solicitado su pago y a la fecha no me han respondido.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DIRECCIÓN JURÍDICA.





APRUEBA CONTRATO, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICPALIDAD DE VALLENAR Y COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA ID 2322-25-LE20 "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE RADIOFUSIÓN PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".-

VALLENAR, 2 5 MAYO 2020

DECRETO EXENTO N° ______/2020

VISTOS:

- Memorándum Nº 96 de fecha 30de Abril de 2020, remitido por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, instruyendo la realización del acto administrativo que autorice la contratación del servicio.
- La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar de adquirir dicha prestación del servicio a COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA.
- Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- Decreto 1007 de 29 de Abril de 2020 que Aprueba Adjudicación de licitación pública ID 2322-25-LE20 "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE RADIFUSIÓN PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.-
- Bases Administrativas especiales ID 2322-25-LE20.
- D.S. del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley Nº 18.886.
- Y las facultades otorgadas mediante la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato suscrito entre COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA Y la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR con fecha de 19 de Mayo de 2020, cuyas clausulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento Nº 1007 de fecha 29 de Abril de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-25-LE20 "Convenio se Suministro Servicios de Radio fusión para la I. Municipalidad de Vallenar".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con La Comercial Estrella del Norte Limitada, el Servicio licitado, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado.

TERCERO: El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es \$333.333 mensuales, exento de I.V.A.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán contra presentación de factura, orden de compra mensual en Estado de recepción conforme y certificado de conformidad de la dirección solicitante del servicio y la demás documentación respaldatoria para el proceso el proceso, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de factura, para pagar. Para la primera mensualidad deberá presentar para el pago el contrato y la resolución que lo aprueba.

CUARTO: Vigencia.

El contrato que se celebre tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de emisión de la orden de Compra referencial. Dicho Plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al contrato en la forma anticipada y demás condiciones que desprenden las bases.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 60 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

QUINTO: Resciliación y resolución del contrato.

Las partes podrán poner término al contrato de forma anticipada.

Sin perjuicio de la facultad establecida en las presentes bases en los siguientes casos el mandante podrá mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte de la empresa.:

- a) Si existe por parte de la empresa incumplimiento reiterado en la prestación del servicio contratado
- b) Si la empresa hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica lo que está expresamente prohibido por la ley 19.886.
- c) Si la empresa cayera en cesación de pago u otra situación similar de incumplimiento económico.
- d) Si la empresa no realizase los pagos de forma oportuna a sus trabajadores, el incumplimiento de las leyes laborales y sociales en general.
- e) Si la empresa no entregare los antecedentes, información y equipamiento reparado de acuerdo a lo estipulado en las bases.

La comunicación se entenderá entendida después de tres días de despachada por correos, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

SEXTO: Multas.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Multa diaria de 2 UTM por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

SEPTIMO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.22.07.001.000.000 "Servicios de Publicidad", área de gestión 1.22.22 del presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: La personería de don CRISTIAN TAPIA RAMOS para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto Nº 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

2.- Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.22.07.001.000.000 "Servicios de Publicidad", área de gestión 1.22.22 del presupuesto Municipal Vigente el cual consta de Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº517 de fecha 27 de Abril del año 2020.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CHISTIAN TAPIA RAMOS ALCALDE DE LA COMUNA.

DISTRIBUCION:

- -Interescido
- -Licitaciones, 2
- -DAF
- -D 3.
- -Transparencia Municipal -Direction de Control Inserna -Arch, Or. De Partes.
- JVR/NFR/JDM/njv

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

COMERCIAL ESTRELLA DEL NORTE LIMITADA

En Vallenar, a 19 de Mayo de 2020, ante la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° representada legalmente por su alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° cuya personería consta en el Decreto N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados en comuna de Vallenar, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, Comercial Estrella del Norte Limitada, Rol Único Tributario N° persona jurídica del giro de radiodifusión, representada legalmente por Claudio Morales Pizarro, Cedula nacional de Identidad N° ambos domiciliado para estos efectos en anos domiciliados en anos de la defenidado en anos domiciliados en anos de la defenidado en anos domiciliados en anos de la defenidado en anos de l

PRIMERO: La flustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento Nº 1007 de fecha 29 de Abril de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-25-LE20 "CONVENIO DE SUMINISTRO SERVICIOS DE RADIOFUSIÓN PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con La Comercial Estrella del Norte Limitada, el Servicio licitado, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el adjudicado.

TERCERO: El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es \$333.333 mensuales, exento de I.V.A.

Los Pagos serán de acuerdo a la entrega del servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Los servicios contratados se pagarán contra presentación de factura, orden de compra mensual en Estado de recepción conforme y certificado de conformidad de la dirección solicitante del servicio y la demás documentación respaldatoria para el proceso el proceso, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de factura, para pagar. Para la primera mensualidad deberá presentar para el pago el contrato y la resolución que lo aprueba.

CUARTO: Vigencia.

El contrato que se celebre tendrá una duración de 12 meses a contar de la fecha de emisión de la orden de Compra referencial. Dicho Plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta su voluntad por escrito de poner término al contrato en la forma anticipada y demás condiciones que desprenden las bases.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 60 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OUINTO: Resciliación y resolución del contrato.

Las partes podrán poner término al contrato de forma anticipada.

Sin perjuicio de la facultad establecida en las presentes bases en los siguientes casos el mandante podrá mediante resolución fundada unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte de la empresa.

- a) Si existe por parte de la empresa incumplimiento reiterado en la prestación del servicio contratado
- b) Si la empresa hiciera cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica lo que está expresamente prohibido por la ley 19.886.

- es. Si la empassa cayera en cestación de pago u otra situación similar de incumplimiento económico.
- d) Si la empresa no realizase los pagos de forma oportuna a sus trabajadores, el incumplimiento de las leyes laborales y sociales en general.
- e) Si la empresa no entregate los antecedentes, información y equipamiento reparado de acuerdo a lo estipulado un las bases

La comunicación de entendorá entendida después de tres días de despachada por correos, sin perjuicio de la aplicación de las anultas que correspondan.

SEXTO: Multan

En caso de incomplimiente o talos por parte del Contratista se aplicarán las multas que a continuación se detallun:

-Malta diaria de 2 (LUM por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico.

<u>SEPTIMO:</u> Los gustos de handados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.22.07.001 paraconti "Servicios de Publicidad", área de gestión 1.22.22 del presupuesto Municipal Visente.

OCTAVO: La personeme de don CRISTIAN TAPIA RAMOS para representar a la llustre Municipalidad de Vallenar consta de Decreto Nº 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

<u>DÉCIMER</u> Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndesse a la conquerencia de sus Fribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO PRESENTE</u>: El presente instrumento se extiende y suscribe en 5 (cinco) ejemplares, quedando una copia en peter del prevector, y has restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

RE. CLAUDIO MORALES PIZARRO

CONTRATISTA

GOAL OF

CALDE DE LA COMUNA

SANCY FARFAN RIVEROS SECRETARIA MUNICIPAL

JVRAVENININI



MEMO: N°__258__/ ANT: Memo N° 05/2022

Del Secretario Municipal (s)

MAT: Se Informa Sobre Deuda Radio Estrella del Norte.

VALLENAR, 28 de Abril 2022

DE : DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

A : SRA. ESTER AGUILAR PALMA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Mediante el presente y de acuerdo a lo solicitado en documento señalado en el ANT., informo sobre servicios que no han sido cancelados a Comercial Estrella del Norte Ltda., por Servicio de Radiodifusión y Cobertura Audiovisual del mes de mayo del 2021.

1° Se presenta Factura N° 410 de fecha 02 de junio del 2021 por \$ 333.333.- exenta y en su referencia se señala la Orden de Compra N° 2322-206-SE21 del 04-05-2021.

Factura N° 377 del 06 de mayo del 2021 y pagada el 01 de junio del 2021, según Decreto de Pago N° 3810.

Además informar que por instrucciones de la pasada Administración Municipal se solicitó a Comercial Estrella del Norte Ltda., emitir factura directa por este servicio, adjuntando Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1063 y señalando que no se emitirá OC.

Comercial Estrella del Norte Ltda., envió Factura Nº 410, la cual estaba mal extendida, pues en la referencia aparece nuevamente la OC 2322-206-SE21 que fue pagada el 01 de junio del 2021 con la Factura N° 377. Por lo expuesto, se solicitó emitir nueva factura a Comercial Estrella del Norte Ltda., dejando sin efecto la Factura N° 410.

2° Comercial Estrella del Norte Ltda., emitió nuevo documento, siendo la Factura Electrónica Nº 411 de fecha 04 de junio dei 2021.

Mediante Memo N° 452 del 04 de junio del 2021 la Administración Municipal solicitó al Director Jurídico realizar acto administrativo para pagar el "Servicio Provincial de Radiodifusión y Cobertura Audiovisual para la Municipalidad de Vallenar" a Comercial Estrella del Norte Ltda., correspondiente al mes de Mayo del 2021, adjuntado la Factura N° 411/2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1063/2021 y Certificado de Conformidad N° 123/2021.

Se adjunta Decreto de Pago N° 3810, y correos electrónicos del 01 de junio del 2021 y 02 de junio del 2021 y Memo N° 452 de Administración Municipal, situación que a la fecha NO han sido recepcionados en ésta Dirección los documentos necesarios del acto administrativo para proceder al pago de la Factura N°411.-

Y en cuanto a la solicitud de información de supuesto viaje realizado a Vallenar por el Sr. Harold Mayne-Nicolis, la visita no indica fecha, pero según registro contable no existe actividad asociada con el aludido o pago de servicios.

DIRECTOR DE AUMINISTRACIÓN V FINANZAS

Es todo cuanto puedo informar.

TERESA ILLANES MORALES DIRECTORA DE ADM Y FINZAS (S)

Saluda atentamente a usted.

Distribucion:

- Secretaria Municipal (s)

- Archivo DAF .

TIM/rjnur.

Valienar Avanza